

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 06 - Enero 22 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5476 DE 2009 **1**
"Por el cual se trasladan transitoriamente los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez - Belálcazar, Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de Popayán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán."

ACUERDO No. PSAA09-5477 DE 2009 **2**
"Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado".

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-5476
DE 2009**

(Enero 22)

"Por el cual se trasladan transitoriamente los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez - Belálcazar, Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de Popayán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 24 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 e diciembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca mediante Acuerdo No. 070 de noviembre 24 de 2008, dispuso el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez- Belálcazar, Circuito Judicial de Silvia, por razones de fuerza mayor.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia para los habitantes del municipio de Páez - Belálcazar

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 26 de enero de 2009, y hasta que se restablezca la normalidad en el municipio de Páez - Belálcazar, el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Páez - Belálcazar, al Centro de Servicios judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

PARAGRAFO: El Juez Promiscuo Municipal de Páez Belálcazar, seguirá conociendo y atenderá la demanda de justicia del municipio de Páez - Belálcazar y además fungirá como Juez con Función de Control de Garantías de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO.-Trasladar transitoriamente, a partir del 26 de enero de 2009, y hasta que se restablezca la normalidad en el municipio de Páez - Belálcazar los cargos de Secretario y Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez-Belálcazar, Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de

Popayán, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

PARÁGRAFO: Los cargos trasladados en el presente Artículo brindarán apoyo judicial, administrativo y secretarial al Juez Promiscuo Municipal de Páez- Belálcazar, trasladado mediante el presente Acuerdo al Centro de Servicios judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento de la presente medida.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5477
DE 2009**

(Enero 22)

"Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 23 de enero de 2009, un (1) cargo de Sustanciador nominado en cada uno de los despachos de la Sección Primera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina,

a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 13 de enero 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente